

Apartado II	Puntos	Documentación acreditativa
<p>5. Memoria y entrevista.</p> <p>Valoración, a partir de la Memoria y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de éstos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convoque la Comisión</p>	6,00	Ejemplar de la Memoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6909 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la citada omisión:

En el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recuperaciones y Revisión Jurídica y en todos los puestos de trabajo de Jefe de Unidad D y Jefe de Unidad E, debe figurar en la columna de «Titulación obligatoria» la de Licenciado en Derecho.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6910 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, convocadas por Resolución de esta Secretaría de 17 de enero de 1989.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 13 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6998, inserción 5791 (segunda columna):

Donde dice: «N.º Inst.: 3. DNI: 1.261.600. Apellidos y nombre: López Perrín, José Antonio. Fecha nacimiento: 18-3-1982. Lugar examen: Madrid».

Debe decir: «N.º Inst.: 3. DNI: 1.261.600. Apellidos y nombre: López Perrín, José Antonio. Fecha nacimiento: 18-3-1928. Lugar examen: Madrid».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6911 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la convocatoria de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, y las bases que han de regir la adjudicación de dichas vacantes.*

El Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y la Orden de 5 de febrero de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, establecen el

sistema de provisión de las vacantes de Jefes de Servicio y Sección de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con este motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 5 de febrero de 1985,

Esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de vacantes de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Características generales

A) Se convocan para su provisión puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, las cuales se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

B) Los puestos convocados estarán dotados con el sueldo base y complementos que determina el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Todos los puestos convocados llevarán aparejado el complemento específico previsto en la vigente normativa sobre retribuciones, que corresponde a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

No obstante, cuando alguno de los puestos reseñados en el párrafo anterior sea provisto por personal facultativo que ya desempeñara plaza en propiedad en la Seguridad Social, de análoga naturaleza al que acceden (Jefe de Servicio o Jefe de Sección), se tendrá en cuenta la opción que, en su caso, dicho personal hubiese realizado respecto del desempeño de su puesto de trabajo con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

C) Los facultativos especialistas que obtengan puestos de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desempeño del puesto obtenido con otro puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos que señala la legislación vigente.

El régimen de prestación de servicio para todos los puestos convocados será indistintamente de mañana o tarde.

D) La relación y demás características de los puestos convocados son los que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, más los que se derivan del Estatuto Jurídico de Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

E) Todos los puestos convocados quedan sometidos a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellos pueda afectar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

F) Los facultativos especialistas que obtengan puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicio en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe el puesto, en virtud de la vinculación funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguno de los puestos vacantes deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el título de Médico Especialista, que se corresponda con la vacante, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud a que se refiere la Orden de dicho Departamento de 10 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia Hospitalaria.
Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.
Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar asimismo su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditativos o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.
Bioquímica Clínica.

d) Biólogos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate, mediante la formación completa como Biólogo interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Bioquímica Clínica.
Inmunología.

3. Aptitud física, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifiesta expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de examen, que serán de 2.000 pesetas. Los derechos de examen se ingresarán mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, calle Sagasta, número 6, distrito postal 28004.

C) Requisitos específicos:

1. Para el acceso a puesto de Jefe de Servicio:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado en propiedad plaza de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitalares. Se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que hayan desempeñado, simultáneamente, más de una plaza.

2. Para el acceso a puesto de Jefe de Sección:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado en propiedad plaza de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales en programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate, o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitalares. Se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que hayan desempeñado, simultáneamente, más de una plaza.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos, a que se refiere el apartado B, de la presente base, excepto el contenido en el punto 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para el puesto de que se trate y en la forma prevista en la base IX.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado C, de esta base, corresponderá al Tribunal, por lo que la acreditación documental de lo alegado deberá adjuntarse a la correspondiente instancia.

III. Solicitudes

A) Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, según modelo que se adjunta a la presente Resolución (anexo 2).

De conformidad con lo establecido en la base II A, el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia, no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso, o bien, de la resolución de la Dirección Provincial que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

B) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de Madrid, calle Sagasta, número 6, distrito postal 28004, y el plazo de presentación de las mismas será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de Madrid, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El aspirante conservará como justificante uno de los ejemplares de la solicitud, debidamente sellado.

C) Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de su certificación, tal y como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D) Se presentarán instancias independientes para cada categoría: Jefe de Servicio y Jefe de Sección. Dentro de cada una de ellas sólo se precisará una instancia para todos los puestos convocados de la misma especialidad.

E) La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia, así como en la documentación que se aporta al concurso, se sancionará con la no adjudicación del puesto, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

F) De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

G) El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de Madrid, de cualquier cambio de dicho domicilio.

IV. Documentación a aportar junto con la instancia

A) Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del título de la especialidad correspondiente al puesto por las que se opte, con independencia de lo previsto en la base IX.

2. Historia profesional, donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo contenido en el artículo 4.º, 3. B, del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en el mismo orden que establece el citado baremo. En dicho historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.
Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
Méritos científicos y de investigación.

3. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, a la vista del baremo referido.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia, sin perjuicio de la obligación de presentar el original o fotocopia compulsada, una vez que se le haya adjudicado la plaza, según se establece en la base IX.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados a facilitar al mismo cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales del territorio español.

4. Copia del resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso de derechos de examen por giro postal o telegráfico, de conformidad con la base II.B), 6, de la presente convocatoria.

5. Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada, de que se reúnen los requisitos específicos de los apartados 1 y 2 de la base II.C), según sea puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección el solicitado, respectivamente.

V. Admisión de solicitudes

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid publicará en el tablón de anuncios de su sede la lista provisional por especialidades de concursantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa en este último caso.

B) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución que se cita en el punto anterior, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

El escrito de subsanación se dirigirá a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

En el supuesto de que un aspirante no aparezca relacionado ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, al escrito de subsanación se acompañará fotocopia del duplicado de la solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por la Dirección Provincial en la misma forma que la lista provisional.

D) Contra la Resolución de la Dirección Provincial que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponda, en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso, si el aspirante fuese definitivamente excluido del proceso selectivo.

VI. Tribunales

A) Los Tribunales que juzguen los concursos tendrán en cada caso la composición que establece el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ordenes de 9 de mayo de 1985 y de 22 de febrero de 1989, del mismo Departamento, por las que se rectifica la de 5 de febrero de 1985 ya citada.

A estos efectos, el Director del hospital a que se refiere el artículo 5.º, 2.º de la Orden citada se entenderá que es el Director Médico en aquellos hospitales que hayan adoptado el modelo de estructura previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

B) Los Tribunales tendrán la categoría primera, a los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

C) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid cuando concurra en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos, en los términos que se citan en la base V. A).

D) Con anterioridad a la iniciación de la prueba de aptitud se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

E) Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

F) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

G) A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Madrid.

VII. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 22 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden de 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) El Tribunal deberá hacer pública la resolución del concurso en el plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) El Tribunal adjudicará en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para puesto de igual categoría y de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud del reingreso.

C) El concurso constará de dos fases: Valoración de méritos según baremo y prueba práctica. La prueba práctica constará, a su vez, de dos partes: Exposición pública ante el Tribunal y ejercicio práctico.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los resultados parciales obtenidos en cada fase del concurso.

D) La calificación de las partes del ejercicio práctico y de exposición pública, vendrá determinada para cada aspirante por la media aritmética de calificaciones otorgadas a cada concursante por cada uno de los miembros del Tribunal, con la limitación de puntos que establece como máximo la Orden de 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) y la limitación de puntuación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

E) El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba práctica. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, al menos con quince días de antelación a la fecha del día acordado.

En cualquier momento los Tribunales de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de las pruebas portando el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la prueba de aptitud en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director provincial del Instituto Nacional de la Salud en Madrid, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

VIII. Resolución del concurso

A) Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir los puestos convocados si los concursantes que aspiran a ellos cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica, superan la puntuación mínima previamente establecida por el Tribunal.

B) El Tribunal, en el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, hará públicas las calificaciones otorgadas a los concursantes, en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, concediéndose un plazo de quince días para que, en el caso de existir más de un puesto de la misma especialidad y categoría, los seleccionados elijan plaza por orden de puntuación.

La elección de plaza se realizará mediante escrito remitido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones.

C) El Tribunal, finalizado el plazo de quince días previsto para la elección de plaza, elevará propuesta de adjudicación a la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, la cual tendrá carácter vinculante, salvo que no se hubieran cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

D) En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales se hará constar:

Nombre y apellidos.
Especialidad y categoría.
Localidad y área asistencial donde se ubica el puesto que se adjudica al concursante.

Se consignarán igualmente las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

E) La Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo designará por Resolución a los Facultativos especialistas propuestos por el Tribunal, según lo previsto en el párrafo final de esta base.

En el caso de que el adjudicatario de un puesto renunciase al mismo, se adjudicará al siguiente aspirante a quien en derecho correspondiera, bastando en este caso certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

La Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria designando a los Jefes de Servicio y Jefes de Sección, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida en la forma establecida en la base XI. Asimismo, se notificará la designación por correo certificado a los interesados.

IX. Presentación de documentos y notificación a los interesados

A) Reingresos de excedencia: El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna para incorporarse al servicio activo, teniendo como plazo de toma de posesión treinta días hábiles, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada en la base VIII E).

B) Los facultativos seleccionados, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que les sea notificada su designación, deberán presentar, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la letra B de la base II de esta Resolución, en la forma siguiente:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Título o resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para su expedición, de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de Licenciado en Farmacia, Ciencias Químicas o Ciencias Biológicas, mediante fotocopia debidamente compulsada.
3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de Perfeccionamiento o documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Químico interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, tras la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Biológicas deberán aportar documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Biólogo interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará en la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente compulsada por el órgano competente o de la solicitud presentada ante el órgano autorizado para su expedición.

Para los Farmacéuticos especialistas que no hayan obtenido la expedición del título correspondiente, se tendrá en cuenta lo previsto en la base II.B).

4. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de que no realizan actividades incompatibles y de que no están incurso en la limitación señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. (Se incluye modelo como anexo 3).

5. La aptitud física se acreditará por certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que termine la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

6. Acreditación en documento original o fotocopia compulsada de los méritos alegados ante el Tribunal correspondiente y en base a los que se efectuó la adjudicación.

C) No obstante, los facultativos que ya desempeñan como tales plaza en propiedad, en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sólo vendrán obligados a presentar el título de especialista cuando la plaza que venían desempeñando no fuese de especialista o fuera de distinta especialidad, así como la documentación que se menciona en la letra B) 6, de esta misma base.

D) Si un facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de

los derechos al puesto de que se trate. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base XI de esta Resolución.

X. Nombramiento y toma de posesión

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid notificará fehacientemente a los facultativos seleccionados el puesto adjudicado.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado de la plaza que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, durante doce meses, salvo que se trate de plaza de superior categoría.

En el caso de que no pudiera producirse la incorporación del facultativo a alguno de los puestos convocados por encontrarse el servicio en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos u otras causas similares, el plazo de toma de posesión del mismo no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación de servicios y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando el facultativo propuesto como Jefe de Servicio o Jefe de Sección venga desempeñando otra plaza de la Seguridad Social en distinta provincia, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de origen, previa petición por parte de la Dirección Provincial de destino, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada. En todo caso, la toma de posesión del nuevo puesto implicará el cese en la que venía desempeñando.

XI. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1989.—El Secretario general, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

ANEXO 1

Número de plazas	Área de dependencia funcional
PLAZAS CONVOCADAS DE JEFES DE SERVICIO	
<i>Anestesiología y Reanimación</i>	
1	Área número 2 Hospital de la Princesa, Madrid.
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Cirugía General y Aparato Digestivo</i>	
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Medicina Intensiva</i>	
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Medicina Interna</i>	
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Medicina Preventiva y Salud Pública</i>	
1	Área número 4 Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
<i>Oftalmología</i>	
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Otorrinolaringología</i>	
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Pediatría</i>	
1	Área número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.

Número de plazas	Area de dependencia funcional
1	<i>Traumatología y Cirugía Ortopédica</i> Area número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
1	<i>Urología</i> Area número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
PLAZAS CONVOCADAS DE JEFES DE SECCIÓN	
1	<i>Anestesiología y Reanimación</i> Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Area número 5 Hospital «La Paz», Madrid.
1	<i>Angiología y Cirugía Vasculat</i> Area número 11 Hospital «Doce de Octubre», Madrid.
1	<i>Bioquímica Clínica</i> Area número 4 Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
1	<i>Cirugía General y Aparato Digestivo</i> Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	<i>Farmacía Hospitalaria</i> Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	<i>Inmunología</i> Area número 11 Hospital «Doce de Octubre», Madrid.
1	<i>Microbiología y Parasitología</i> Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Area número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
1	<i>Neurocirugía</i> Area número 2 Hospital de la Princesa, Madrid.
1	Area número 11 Hospital «Doce de Octubre», Madrid.
1	<i>Neurología</i> Area número 2 Hospital de la Princesa, Madrid.
1	<i>Oftalmología</i> Area número 9 Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
1	<i>Pediatría</i> Area número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
1	<i>Radiodiagnóstico</i> Area número 2 Hospital de la Princesa, Madrid.
1	Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Area número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
2	Area número 8 Hospital de Móstoles, Madrid.
1	<i>Traumatología y Cirugía Ortopédica</i> Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	<i>Urología</i> Area número 3 Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.

ANEXO 2**Modelo de solicitud**

Don
 con documento nacional de identidad número
 expedido en el día de de 19.....
 licenciado en , nacido en
 provincia de , el día de de 19.....
 con residencia actual en , provincia de
 calle/plaza , número teléfono

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha , se anuncia convocatoria de plazas de Jefes de Servicios y Jefes de Sección de en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria citada, y no hallándose incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

SOLICITA: Se admita la presente solicitud para concursar a las plazas referidas, para lo cual se acompañan los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y que al dorso se detalla.

En Madrid a de de 19.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de

ANEXO 3

Documentación que se acompaña:

Don , con domicilio en , y documento nacional de identidad número , declara, a efectos de ser nombrado Facultativo Especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que no se halla inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

Asimismo, declara que no realiza actividades incompatibles con el puesto para el que va a ser nombrado y que no se encuentra incurso en la limitación establecida por el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

En a de de 19.....

6912 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo de Gestión de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud.

En atención a lo dispuesto en la base 5.5 de la Resolución de 23 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), de esta Dirección General, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo de Gestión de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud, se convoca en llamamiento único a los opositores pertenecientes a turno libre que superaron el segundo ejercicio, para la celebración del tercer ejercicio, de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 1 de abril de 1989, a las dieciséis treinta horas en la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense, Campus de Somosaguas-Pozuelo, Madrid. Los opositores deberán acudir a la celebración del ejercicio, provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo.

La lectura de este ejercicio, comenzará el día 3 de abril de 1989 en el salón de actos de la sede central del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—El Director general, Luis Herrero Juan.

UNIVERSIDADES

6913 CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5958, columna B, plaza número 22, donde dice: «Clase de convocatoria Concurso de Méritos», debe decir: «Clase de convocatoria: Concurso».